

RIO GALLEGOS, 16 SEP 2012

V I S T O:

El Expediente N° 66.650/11 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

QUE en el mismo obran las Notas N°s 365 y 720/12 interpuestas por la Jefa del Departamento de Alumnos y Estudios y Secretaria Académica de esta UARG, respectivamente;

QUE mediante las mismas solicitan se invalide la equivalencia otorgada por Disposición N° 531/11 al alumno Omar IRAIM en la asignatura Didáctica y Enseñanza en Enfermería correspondiente a la carrera Licenciatura en Enfermería;

QUE dicho requerimiento se funda en el hecho de que la equivalencia no correspondía ser evaluada, ni otorgada, atento a que el alumno en cuestión la aprobó en el pre-grado de la carrera Enfermería, siendo que esa titulación fue requerida para ingresar a la Licenciatura;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo
POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- INVALIDASE al alumno Omar IRAIM (D.N.I.N° 28.425.210) la equivalencia otorgada por Disposición N° 531/11 en la asignatura Didáctica y Enseñanza en Enfermería correspondiente a la carrera Licenciatura en Enfermería, por los motivos expuestos en los considerados de la presente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese al interesado, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-

D I S P O S I C I O N

N°

505



DR. ALEJANDRO SUNICO
DECANO
UNPA - UARG